



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 45880 CD - PRO**, de la Diputada SOLA por el cual se declara ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el **Proyecto de Ley 46566 CD – 100 % Santafesino** del Diputado MARTÍNEZ, por el cual se declara ciudad a la localidad de Helvecia, departamento Garay; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 – Declaración. Declarase ciudad a la localidad de Helvecia, Departamento Garay, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2 – Jurisdicción. Establécese como jurisdicción territorial del Municipio creado en el artículo 1 a la que correspondía a la actual Comuna de Helvecia.

ARTÍCULO 3 – Recursos. Las tasas, contribuciones, derechos de mejora y demás tributos, que perciba la Comuna de Helvecia deben pasar a la nueva Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley N° 2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4 – Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las

*2022 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANOS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

nuevas autoridades municipales conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5 – Elecciones. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente convocando a elecciones primarias y generales para elegir autoridades municipales en los próximos comicios generales, finalizando su mandato las actuales autoridades.

ARTÍCULO 6 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN–ZOOM, 15 de Junio 2022.

FIRMANTES : ORCIANI – SOLA – ARMAS BELAVI - PINOTTI